



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-41578217-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP - Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires 2024 - Modificación del Reglamento para la presentación de Informes Técnicos y Contables de Avance

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-41578217-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita en esta instancia la modificación del Reglamento para la presentación de los Informes Técnicos y Contables de Avance, en el marco de la Tercera Convocatoria para la recepción de proyectos de ciencia, tecnología e innovación del “Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires”, el Decreto N° 840/2021, la RESO-2024-305-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 840/2021 se creó el “Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires”, destinado a prestar asistencia financiera a instituciones públicas de Ciencia y Tecnología y universidades provinciales y nacionales con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires, para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación que permitan la implementación de programas que tengan por objeto atender desafíos planteados por organizaciones productivas y sociales, organismos públicos provinciales, municipios, cooperativas y MIPyMES, y que propendan al desarrollo y fortalecimiento del entramado socioproductivo del territorio bonaerense, y por la RESO-2021-1022-GDEBA-MPCEITGP se aprobó su reglamentación (IF-2021-32146580-GDEBA-SSCTIMPCEITGP);

Que a través de la RESO-2024-305-GDEBA-MPCEITGP se autorizó la Tercera Convocatoria para la recepción de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en el marco del “Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires”, de acuerdo a las “Bases y Condiciones” (IF-2024-27649407-GDEBA-SSCTIMPCEITGP) y sus Anexos I, II, III, IV, V -V.A, V.B, V.C y V.D-, VI y VII (IF-2024-12477795-

GDEBA-SSCTIMPCEITGP);

Que el Anexo V, correspondiente al “Reglamento General para la presentación de Informes Técnicos y Rendición de Cuentas” establece las formas y los plazos en que los actores participantes del “Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires” deberán presentar los informes técnicos y rendiciones contables requeridos por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que, conforme a lo solicitado por la mencionada Subsecretaría mediante PV-2025-21935725-GDEBA-SSCTIMPCEITGP, y considerando la necesidad de mejorar la agilidad, gestión, registro, transparencia y seguimiento de la información y documentación administrativa presentada por los beneficiarios del Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires, resulta menester modificar el primer párrafo del punto 11 “PRESENTACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y CONTABLES DE AVANCE” del citado Anexo V, a fin de que el mismo disponga que los informes técnicos de avance deberán presentarse ante la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación dentro de los plazos que señalen las Bases y Condiciones de cada convocatoria, bajo la modalidad de MESA de ENTRADAS DIGITAL, ingresando a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA <https://portal.gba.gob.ar>;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3° del Decreto N° 840/2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reemplazar el Anexo V del documento IF-2024-12477795-GDEBA-SSCTIMPCEITGP de la RESO-2024-305-GDEBA-MPCEITGP, por el Anexo V incorporado en el IF-2025-21934789-GDEBA-SSCTIMPCEITGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 1º de la RESO-2024-305-GDEBA-MPCEITGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º. “Autorizar la Tercera Convocatoria para la recepción de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en el marco del “Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires”, la que se

ajustará al Anexo Único - “Bases y Condiciones” (IF-2024-27649407-GDEBA-SSCTIMPCEITGP), el que conjuntamente con sus Anexos I, II, III, IV, V -V.A, V.B, V.C y V.D-, VI y VII (IF-2025-21934789-GDEBA-SSCTIMPCEITGP) forman parte integrante de la presente resolución.”

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.